



**VISTO:**

El Artículo N° 42 de la Constitución Nacional;

La Ley Nacional N° 19.511 de Metrología Legal;

La Ley Nacional N° 22.802 de Lealtad Comercial;

La Ley Nacional N° 24.240 de Defensa al Consumidor;

La Ley Nacional N° 25.065 de Tarjetas de Crédito;

La Ley Nacional N° 26.991 de Regulación de las Relaciones de Producción y Consumo;

La Ley Nacional N° 26.992 de Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios con el objeto de Monitorear, Relevar y Sistematizar los Precios y la Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios que son Producidos, Comercializados y Prestados en el territorio de la Nación;

La Ley Nacional N° 26.993 de Sistema de resolución de conflictos en las relaciones de consumo;

La Ley Provincial N° 3.604 de Procedimiento Administrativo para la Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario en la Provincia de Santa Cruz, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la función de la oficina de Defensa del Consumidor es garantizar que se respeten los derechos de todos los habitantes de El Chaltén en materia de consumo, sean estos bienes o servicios, nuevos o usados, pagos o gratuitos, previstos en la Constitución Nacional y en las Leyes 19.511 de Metrología Legal, 22.802 de Lealtad Comercial, 24.240 de Defensa del Consumidor y 25.065 de Tarjetas de Crédito;

Que desde la oficina de Defensa del Consumidor, se impulsa la defensa de estos derechos a partir de una comunidad que se informa, los conoce, los ejerce, y se organiza para defenderlos; construyendo de esta manera una cultura de consumo sustentable, impulsando la participación comunitaria y la educación para el consumo;

Que entre sus actividades principales, se destacan ocuparse de recibir y tratar los reclamos de los consumidores, desarrollar instancias de mediación e instruir los sumarios, verificar el cumplimiento de la Ley Provincial 3.604 (de Procedimiento Administrativo para la Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario) las Leyes Nacionales 19.511 (de Metrología Legal), 24.240 (de Defensa del Consumidor), 22.802 (de Lealtad Comercial) y 25.065 (de Tarjetas de Crédito), determinar las responsabilidades de proveedores, verificar el cumplimiento de las ofertas, la exactitud de instrumentos de medición, la corrección de la publicidad y de las normas de seguridad, establecer las multas y comunicarlas, entre otras;





Que ante el detrimento natural del Consumidor frente al Proveedor, éste instrumento intenta equilibrar esta situación impuesta culturalmente, buscando siempre la justicia social y el bienestar de la comunidad toda;

Que por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento en el presente Proyecto de Resolución.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de El Chaltén, la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor (DeCoCh- Defensa del Consumidor El Chaltén), dependiente de la Dirección de Comercio y Bromatología de la Municipalidad de El Chaltén.

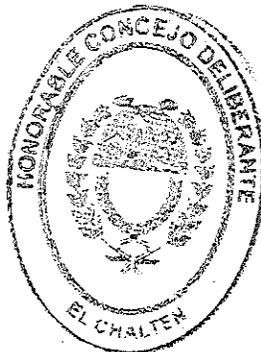
**ARTÍCULO 2º:** La municipalidad de El Chaltén dispondrá de un espacio físico para la atención en forma privada al público que requiera la asistencia; como también un lugar para el trabajo administrativo necesario para tal fin.

**ARTÍCULO 3º:** La Oficina Municipal de Defensa del Consumidor (DeCoCh), a través de sus representantes, elevará cuatrimestralmente al Honorable Concejo Deliberante, un informe de las acciones realizadas.

**ARTÍCULO 4º:** La presente Ordenanza deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a los 30 días corridos, de promulgada la presente.

**ARTÍCULO 5º:** REFRENDARÁ la presente Ordenanza el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén Dn. Eduardo Rubén Mónaco.

**ARTÍCULO 6º:** INFÓRMESE a la comunidad en general, REGÍSTRESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-





Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la III Sesión Ordinaria del día 04 de Abril de 2019 con el siguiente voto de los Concejales presentes:

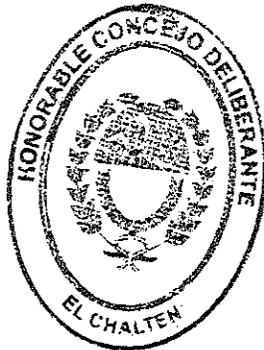
Concejal Fanny del Milagro Canchi – Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**

Concejal Ricardo Javier Compañy - Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**

Concejal Reinaldo Andrés Zella- Bloque Unión para Vivir Mejor: **AFIRMATIVO**

Concejal Valeria Martínez Oviedo – Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**

Eduardo Rubén MONACO  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
El Chaltén



Reinaldo Andrés ZELLA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
El Chaltén

**ORDENANZA N° 091/HCDCh /2019**

